



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETyP/085/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO DE REVERSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEZQUITE MOCHO S/N, POBLADO DE YERBABUENA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,576.52M2, DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS SIMUB VOLUNTARIOS, A.C., EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 25 veinticinco del mes de junio del 2024, previa convocatoria debidamente notificada en los medios autorizados, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Presidente; por la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter Secretaria; por el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, y por las Regidoras Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, como Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 22 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el día 26 de septiembre de 2022, específicamente dentro del punto número 05 del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, presentado por esta Comisión, mediante el cual, se designa a las áreas de la administración pública municipal que realizarán el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52m2, donado al Cuerpo de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Bomberos “SIMUB Voluntarios A.C.”, en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de julio de 2019.

En dicho dictamen, se designó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio, como el área de la administración encargada de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión antes señalado. Asimismo, se designó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, como la dependencia encargada de coadyuvar en la elaboración del dictamen a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y, en específico, la realización de la visita de inspección contemplada en la fracción II del citado numeral 208.

SEGUNDO. En fecha 20 de enero del 2023, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio con clave y número DGSJ.040/2023, suscrito por el Director General de Servicios Jurídicos, a través del cual se remite el dictamen y expediente del procedimiento de reversión de donación del bien inmueble materia de este dictamen.

Con el oficio previamente señalado, se anexa lo siguiente:

- 1) Antecedentes documentales del inicio del proceso de reversión;
- 2) Acuerdo de inicio del procedimiento de reversión de fecha 11 de noviembre de 2022, notificado en fecha 14 del mismo mes y año, tal y como obra en la cédula de notificación anexa al mismo;
- 3) Dictamen de fecha 18 de enero de 2023 que atiende la resolución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al procedimiento de reversión.

El oficio DGSJ.040/2023 con los documentos adjuntos previamente descritos, constituyen los anexos del presente dictamen.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del este dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción XII, 118, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 3, fracción V, 15, párrafos 3, 4 y 6, 29, fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato.

TERCERA. Resolución del proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52m², donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de julio de 2019. El numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece el procedimiento de reversión al que se pueden sujetar los bienes inmuebles donados por el Municipio, cuando el donatario incurra en alguna de las causales que señala el artículo 207 de la misma Ley. En ese sentido, las etapas para llevar a cabo dicho procedimiento son las siguientes:

- I. Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven;*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- II. *Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada;*
- III. *Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;*
- IV. *Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles;*
- V. *La resolución se notificará personalmente al donatario. En caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y*
- VI. *El ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.*

Además, el citado artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el anterior procedimiento será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine, la cual emitirá un dictamen conforme el cual el propio Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Derivado de lo anterior, como se ha señalado en los antecedentes que conforman el presente dictamen, en la sesión ordinaria número 22 del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, formulado por Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en donde se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión ya detallado.

Derivado de lo anterior, con la aprobación del dictamen de referencia, se dio cumplimiento al primer presupuesto para dar inicio al procedimiento de reversión, mismo que fuera atendido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con la remisión del oficio DGSJ. 040/2023.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que conforme a la naturaleza de las acciones procedimentales que establece el multicitado numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal, el área de la administración



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

pública municipal encargada de su trámite solo puede ejecutar las acciones que se encuentran comprendidas en las fracciones I, II, III, y parcialmente en lo que señala la fracción IV, de dicho precepto, y que se centran de manera específica en lo siguiente:

- Emitir el acuerdo de inicio del procedimiento de reversión;
- Expedir orden de inspección fundada y motivada;
- Notificación de la hora, fecha y lugar para el desahogo de pruebas.
- Recepción de alegatos, y;
- Emisión del dictamen correspondiente.

Teniendo en cuenta también, la naturaleza de las acciones a ejecutar, al Ayuntamiento le corresponde por sí o a través del área competente, lo siguiente:

- Designar al área de la administración pública municipal encargada del inicio y trámite del procedimiento;
- Aprobar, en su caso, el dictamen en donde se resuelva el procedimiento de reversión;
- Instruir al área de la administración encargada de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento a efecto de notificar personalmente al donatario y gestionar en su caso, la publicación de dicha resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- De declararse procedente la reversión, ordenar la ejecución de la misma requiriendo al donatario para que realice la entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el expediente remitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desprende que en cumplimiento a las fracciones del numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal, lo siguiente:

1.- En cumplimiento a la fracción I:



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Notificación del inicio del proceso de reversión de fecha 11 de noviembre de 2022, debidamente notificado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato al Cap. José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., que además, como obra en la cédula de notificación anexa, se encuentra debidamente identificado, anexando a la misma, credencial de elector a nombre de dicha persona y escritura pública número 1,104 de fecha 10 de marzo de 2017, que lo acredita como Presidente de la asociación ya referida.

Además, en cumplimiento a la fracción de mérito, se hizo saber al donatario las causas que motivaron el inicio del proceso de reversión correspondiente, señalándole de manera clara y precisa los antecedentes del mismo, dentro de los cuales se encuentran: a) la propia solicitud del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., peticionado la reversión del bien inmueble donado; y, b) la aprobación por parte del Ayuntamiento del dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, mediante el cual, se designa a las áreas de la administración encargadas de realizar el proceso de reversión.

Derivado de lo anterior, mediante dicho acuerdo, se hace saber al donatario, en términos concretos, el inicio del proceso de reversión de la donación del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 m², donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato de fecha 30 de julio de 2019.

Se destaca que, en el acuerdo de inicio del proceso de reversión, se establecieron los siguientes aspectos a considerar:

- a) Solicitud de orden de inspección debidamente fundada y motivada, a cargo del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de llevar a cabo visita de inspección en el inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52m², orden que deberá notificarse personalmente,



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

haciéndole saber al donatario los requerimientos, proceso, acciones a realizar, medios de impugnación y derechos que puede ejercitar con motivo de la inspección;

- b) En diligencias de mejor proveer, se acordó solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificado de inscripción o no inscripción del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52m²;
- c) Asimismo, se acordó solicitar a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, informe el número de cuenta predial, propietario y constancia de no adeudo del bien inmueble materia de la reversión;
- d) Por último, se hizo saber al donatario el plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, ante la Dirección General de Servicios Jurídicos, señalándole, además, hora, fecha y lugar para el desahogo de pruebas.

2.- En cumplimiento a la fracción II:

En cuanto a la expedición de la orden de inspección, como se ha adelantado, la misma fue realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el proveído de fecha 11 de noviembre de 2022, lo cual, se materializó a través del oficio DGSJ.1005/2022, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, expedir orden de inspección debidamente fundada y motivada, instruyendo al personal autorizado y capacitado para llevar a cabo la visita de inspección en el bien inmueble materia del procedimiento de reversión.

Derivado de la anterior solicitud, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante oficio DGMAOT/1654/2022, remitió orden de inspección y acta circunstanciada, conforme a los requerimientos realizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que esta última lo integrara al expediente.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, se expidió la orden de inspección DGMAOT/0002/2022, a cargo del personal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante al cual, se instruye a dicho servidor público a que previo cercioramiento de la ubicación del inmueble, se constituya en el espacio conocido como calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, con coordenadas UTM 262078.258, 23211324.731, con una superficie de 1,576.52m² y solicite la presencia del presidente, apoderado o representante legal de la asociación SIMUB Voluntarios A.C., al cual, una vez identificado, se dará lectura de la orden inspección haciéndole entrega de la misma.

Además, en la orden de inspección previamente señalada, se establece el objeto y alcance de la misma y que se traduce en lo siguiente:

- *“Previo recorrido en el inmueble materia de la inspección, se deberá verificar si existe la construcción de la Estación de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto.*
- *“Se levantará un acta circunstanciada en donde se asentará el día y la hora de inicio, nombre y datos de identificación de la persona con quien atiende la diligencia y de los testigos; así mismo se asentará de la lectura íntegra que se dará de la orden de inspección y procederá a la realización de los actos que se indican en la presente, detallando dentro de la misma minuciosamente con las mayores características posibles las condiciones de las construcciones que se encuentran en el inmueble materia de la inspección, pudiendo apoyarse con reporte fotográfico y realizar videograbación”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, del acta circunstanciada de inspección de fecha 30 de noviembre de 2022, se desprenden los siguientes aspectos a considerar:

- a) Existe cercioramiento de la ubicación de la calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena;
- b) Se cuenta con la presencia del donatario, debidamente identificado; quien atiende la diligencia de mérito y designa testigo de asistencia, debidamente identificados;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- c) Del recorrido del bien inmueble se desprende que se encuentra sin construcción alguna a excepción de una malla perimetral colocada por los ocupantes del predio aledaño “Guardia Nacional” con acceso libre al predio por la calle Yerbabuena, encontrando de frente al predio una malla perimetral que no corta el acceso al predio;
- d) En uso de la voz, el representante de la parte donataria, manifestó que el predio solamente se utilizó para actividades recreativas y de capacitación al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., asimismo, manifiesta lo siguiente: *“Se revierte la posesión del predio y se entrega en óptimas condiciones sin ninguna construcción o inicios de una en el predio”*.
- e) Se hace saber al donatario de los medios legales a su alcance en caso de estar inconforme con el acta de inspección realizada, misma que fuera entregada a su persona, tal y como consta en el expediente respectivo.

Independientemente de lo anterior, y en ejecución de las acciones para mejor proveer señaladas en el acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2022, se encuentra integrado al expediente la siguiente gestión documental:

- Certificado de historia registral expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato;
- Certificado de inscripción o no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, en donde se hace constar que no existe inscripción de propiedad a nombre de Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.,
- La Dirección de Catastro e Impuesto Predial a través del oficio D.C.I.P-U.C.P.I/1409/2022, informa que la superficie de donación correspondiente a las 1,576.52m², se encuentran inmersos en un inmueble de mayor superficie con la cuenta predial 13H001892001 a nombre del Municipio de Guanajuato; señalando que no se tiene conocimiento de que se llevara a cabo la traslación de dominio en favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

3.- En cumplimiento a la fracción III:

Al respecto, resulta necesario traer a colación el ya mencionado acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2022, correspondiente al inicio del proceso de reversión del inmueble materia del presente dictamen, el cual, como obra en la cédula de notificación de la misma fecha, fue debidamente notificada Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., tal y como consta con la firma de recepción del mismo e identificación oficial de la persona notificada que se anexó a la diligencia practicada.

Asimismo, en el acuerdo identificado como “QUINTO” del mencionado proveído, se hizo de conocimiento a la parte donataria lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, notifíquese el presente acuerdo al donatario, haciéndole saber que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente que surte efectos la notificación, para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, ante la Dirección General de Servicios Jurídicos, situada en Calle Cantarranas número 5, interior 1, zona centro, de Guanajuato, Guanajuato; así mismo se señalan las 13:00 horas del día 9 de diciembre de 2022, para que tenga verificativo en las oficinas de esta Dirección General el desahogo de pruebas”.*

4.- En cumplimiento a la emisión del dictamen elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se desprende de la integración del expediente el dictamen con clave y número DGSJ/001/2023, de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual, el área de la administración pública municipal encargada de la tramitación del proceso de reversión que nos ocupa emite resolución para conocimiento y decisión final del Ayuntamiento.

Del contenido del dictamen de mérito, se desprende el capítulo denominado “ANTECEDENTES” en el cual, se desglosa la cronología de cada una de los actos administrativos que tuvieron lugar desde la donación en el año 2019 hasta la ejecución de las acciones que se dieron lugar con motivo de la



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

tramitación del proceso de reversión, incluyendo en ellas, las diligencias de mejor proveer que ya fueron detalladas en párrafos anteriores; emisión del acuerdo de inicio del procedimiento de reversión; la notificación del plazo para la recepción de pruebas; la elaboración del acta circunstanciada de inspección; la información solicitada al Registro Público de la Propiedad a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial; además, del señalamiento para la audiencia de desahogo de pruebas.

Asimismo, y de manera puntual, dentro del antecedente “décimo tercero”, se estableció que una vez excedido el plazo que se otorgó al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., para que ofreciera pruebas, manifestara lo que a su interés conviniera o presentara alguna inconformidad respecto a la reversión de la donación, haciendo constar que la parte donataria no ejerció sus derechos de prueba; de presentación de manifestaciones o expresión de inconformidad ante las Direcciones Generales de Servicios Jurídicos y/o de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

En otro orden de ideas, dentro del dictamen se desprende el apartado denominado “CONSIDERANDOS”, en el cual, se realiza el análisis jurídico y de facto de la procedencia de la reversión materia de este dictamen. En ese sentido, se establece que las causales de reversión se encuentran comprendidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, siendo las siguientes:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III. No se inicie la obra en el término especificado.*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las constancias que obran en el expediente, específicamente en lo conducente al oficio de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., mediante el cual se solicita la ejecución del procedimiento de reversión, en virtud de que no se realizó en tiempo la construcción de la estación de bomberos a que estaba destinada y, además, teniendo en cuenta la visita de inspección identificada como DGMAOT/0002/2022, de la cual se desprende que en el predio no existe edificación



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

alguna y que, por tanto, no se inició la obra en el plazo en que fue acordado por el Ayuntamiento, se determina que ambas documentales hacen prueba plena de conformidad con los artículos 117, 119 y 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a efecto de que se actualice la causal de reversión contenida en la fracción III, del numeral 207, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esto es, por no iniciar la obra en el término especificado.

Para llegar a tal aseveración, se especificaron los hechos que dieron lugar a la donación así como las condicionantes de la misma, esto es, si el plazo para el inicio de la obra fue a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que se realizó en fecha 06 de septiembre de 2019, el año para iniciar la construcción que fue concedido, concluyó el 06 de septiembre de 2020, y los tres años para su terminación, concluyeron el 06 de septiembre de 2022, razones por las cuales, es evidente que se encuentra actualizada la causal antes referida en concatenación con las documentales que obran en el expediente.

Ahora bien, independientemente de la anterior determinación, se destaca que en el dictamen realizado por la Dirección General de Servicios Jurídicos, y teniendo en cuenta la gestión documental que se allegó al procedimiento, consistente en los certificados expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, se desprende que no existe impedimento alguno para ejecutar la reversión, ya que quedó probado que no se formalizó la donación realizada por el Ayuntamiento de Guanajuato ante Notario Público.

Por último, se desprende un apartado en donde se especifica el cumplimiento de la garantía de audiencia por parte del donatario, mediante el cual se hace constar que, durante el desarrollo del proceso, no se ofrecieron pruebas, manifestaciones o inconformidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto y primordialmente realizando el análisis del expediente remitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, se **determina la procedencia de la reversión** de la donación efectuada por el Ayuntamiento en favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C.,



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

respecto del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, de esta ciudad capital, mismo que fuera donado en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en fecha 30 de julio de 2019, lo anterior, **al encontrarse acreditada la causal de reversión contenida en el artículo 207, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

De lo expuesto, estudiado y fundado, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO: La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO: La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, **dictamina autorizar la reversión** de la donación realizada al Cuerpo de Bomberos "SIMUB Voluntarios, A.C.", del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho s/n, Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52m², lindando al norte en 70.11 metros con resto de propiedad Municipal; al sur 70.02 metros con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; al oriente 22.50 metros con resto de propiedad municipal y al poniente 22.50 metros con calle Prolongación Jade.

CUARTO: El dictamen con clave y número CDUOETyP/085/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

QUINTO. Remítase a la Secretaría de Ayuntamiento, el presente dictamen para los efectos del artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SEXTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos a notificar el sentido de este dictamen al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ese sentido, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 249 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informa que podrá recurrir el presente acto, a través del proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del término de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente acto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a que, una vez que quede firme la presente resolución, requiera al donatario para la entrega física y material de bien inmueble revertido, dejando constancia documental de ello en el expediente de reversión correspondiente.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo, una vez que quede firme, a las áreas de la administración pública municipal que pudieran tener injerencia en el mismo, conforme a las atribuciones que les confiera la reglamentación municipal y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el presente acuerdo municipal.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 25 veinticinco del mes de junio de 2024.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	-----
	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaria.	-----
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	-----
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	-----
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	-----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO DE REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS SIMUB VOLUNTARIOS A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEZQUITE MOCHO S/N, POBLADO DE YERBABUENA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,576.52M2